

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme al art. 476 del C.G.P. el objeto de adelantar la diligencia de Guarda y Aposición de Sellos es el de asegurar bajo llave y sello muebles y documentos del difunto, entre ellos: muebles de uso doméstico cotidiano, libros de cuentas y documentos, joyas u otros objetos preciosos y dinero, según el art. 477 ibídem.

Se advierte que interés principal de la solicitud de la guarda que se eleva mediante esta demanda, es la de asegurar inmuebles, establecimientos de comercio, un vehículo, cuentas bancarias, cánones de arrendamiento en poder de terceros, bienes que evidentemente no son viable o posible de asegurar bajo llave o imponer sellos.

De acuerdo a lo informado en los hechos, al parecer ya fue cambiada una razón social de un establecimiento de comercio de propiedad del causante, evento que debe ser objeto de otra acción civil para su eventual resarcimiento, pues no es este el medio para ello.

Así la cosas, se deniega el trámite de guarda y aposición de sellos, y se exhorta a los interesados para que a la mayor brevedad posible impetren la sucesión y solicitar allí las cautelas necesarias para asegurar los bienes sucesorales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Proceso: GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS.
Causante: OSCAR ENRIQUE SANDOVAL HERNANDEZ
500013110002-2021-00421-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f1174acd8d2129a6f71bac1910c4387e5c2a9730d214c84082b459c2915e9c**

Documento generado en 08/04/2022 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>